

CONSTANCIA: Manizales, 20 de abril de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver solicitud de practica de pruebas anticipada

Juanita Valencia

JMVC
Judicante

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 339882

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) CAROLINA MARTAN AHUMADA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 67039395 y la tarjeta de abogado (a) No. 196425

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 000190 00
ASUNTO	SEÑALA FECHA Y HORA DE DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL

La **ORGANIZACIÓN SAYCO- ACINPRO**, solicitan a través de apoderada judicial, la práctica de inspección judicial en el establecimiento MOLIENDO CAFÉ EL CONTROL DE LA RUMBA ubicado en el km 4 antigua vía Chinchiná, o al establecimiento que se encuentre desarrollando actividad en tal dirección.

Las diligencias como las que ahora se convocan tienen asidero legal en el artículo 189 del Código General del Proceso que indica:

"Inspecciones judiciales y peritaciones. Podrá pedirse como prueba extrapocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser material de un proceso, con o sin intervención de perito.

Las pruebas señaladas en este artículo también podrán practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros y papeles de comercio caso en el cual deberá ser previamente notificada la futura parte contraria"

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los presupuestos legales para su admisión ya que se precisa con exactitud el lugar objeto de la misma y la finalidad, además, se indica por la solicitante lo que pretende probar con la inspección judicial,; y siendo competente el Despacho para conocer de la presente solicitud (artículo 18 numeral 7 del CGP), sin necesidad de intervención de perito, se accederá a la misma (para inspeccionar lugares, documentos y cosas que van a ser material de un proceso), y se fijará como fecha de realización de la misma el próximo **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, de cara al presunto horario de funcionamiento del establecimiento de comercio y ser necesario se dará aplicación al artículo 106 del CGP.

Con fundamento en el artículo 238 del CGP, se accederá a autorizar el uso de material de grabación de la diligencia con el fin de recopilar los elementos de prueba que se requirieron, debiendo la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO aportar toda la logística requerida, no solo para el traslado del Despacho desde la sede judicial, sino de personal idóneo para grabar la diligencia, en todo caso, entregará al despacho una copia al terminar la misma para que forme parte del acta respectiva.

Así entonces, por estar cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 237 y ss del C. G. del Proceso, se ordenará la práctica de la inspección solicitada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: PRACTICAR a costa de la **ORGANIZACIÓN SAYCO- ACINPRO**, la prueba anticipada constitutiva de INSPECCIÓN JUDICIAL sin citación de la contraparte en el establecimiento de comercio MOLIENDO CAFÉ ubicado en el KM 4 antigua vía Chinchiná, o al establecimiento que se encuentre desarrollando actividad en tal dirección, a efectos de recaudar material probatorio tendiente a demostrar que en el citado establecimiento de comercio se comunican y ejecutan públicamente obras musicales y fonogramas del repertorio de las Sociedades de Gestión Colectiva SAYCO y ACINPRO.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la inspección judicial ordenada, diligencia que tendrá inicio en la sede de este Juzgado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 238 del CGP, se accede a autorizar el uso de material de video grabación de la diligencia con el fin de plasmar lo acaecido y el examen que realice el Despacho; debiendo la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO aportar toda la logística requerida, no solo para el traslado del Despacho desde la sede judicial, sino de personal idóneo que grabe la diligencia, en todo caso entregará al Despacho una copia al terminar la misma para que forme parte del acta respectiva.

CUARTO: Reconocer personería para representar los intereses de la parte demandante, a la abogada CAROLINA MARTÁN AHUMADA portadora de la T.P 195.425 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No 063 fijado el 21 de abril de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2302987481b7c2e124b754e792152c8ffc246f9e075fa95afaf7e776fcfc80d2**
Documento generado en 20/04/2022 04:07:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**